

Reg.	DNI	Apellidos y nombre	Acc.	Adm./Escl.
092805	29.084.414	Jerónimo González, Silvia Juana .....	L	Excl.:X
098536	70.569.500	Justicia López, Casimira .....	L	Excl.:X
098923	5.674.505	López García, Margarita .....	L	Excl.:K
099150	29.074.249	López Martínez, José Antonio .....	L	Excl.:KX
099228	32.811.336	Lores Domínguez, M. Carmen .....	L	Excl.:KX
093851	73.199.986	Lozano Jiménez, Elena .....	L	Excl.:K
098665	72.125.763	Martínez González, Isabel .....	L	Excl.:H
098601	29.075.537	Muñoz Azorín, Almudena .....	L	Excl.:X
098929	52.709.108	Ordaz Aparicio, Carolina .....	L	Excl.:K
093180	27.535.854	Ortega Carreño, Juan Carlos .....	L	Excl.:X
093852	73.198.306	Pardenilla Viñuales, Emma .....	L	Excl.:K
098602	29.071.545	Parra Penades, Ana María .....	L	Excl.:X
098922	42.990.123	Ramis Lluch, Antonio .....	L	Excl.:K
098930	75.091.727	Soto Gonzalo, María Victoria .....	L	Excl.:K
098927	39.161.367	Vicente Fontaneda, M. Eugenia .....	L	Excl.:K
098920	17.446.669	Yago Muñoz, Jesús .....	L	Excl.:K
098931	42.868.424	Zerpa Rodríguez, Manuela .....	L	Excl.:K

## ANEXO II

## Devolución derechos de examen

Categoría: *Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico (Resolución de 24 de enero de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero)*

Si tuviera alguna duda sobre los datos que se solicitan, antes de cumplimentar el presente impreso, consulte con su entidad bancaria.

Don/doña .....,  
 Número de identificación fiscal .....,  
 domicilio .....,  
 localidad ....., provincia ....., teléfono .....

SOLICITO: Que me reintegren la cantidad de 2.000 pesetas abonadas en concepto de «derechos de examen» en la entidad bancaria que a continuación indico:

Banco/Caja .....,  
 Domicilio .....

Entidad	Sucursal	Control	Número de cuenta
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Firma,

INSALUD. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.  
 SERVICIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO.  
 CALLE ALCALÁ, 56. 28071 MADRID.

**14090** RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de *Técnicos Especialistas de Medicina Nuclear*.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de la extinguida Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud de 24 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), por la que se convocó concurso-oposición para acceso a plazas de *Técnicos Especialistas de Medicina Nuclear*,

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 12 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, resuelve:

Primero.—Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas. Desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» quedará expuesta en los tabloneros de anuncios o en las oficinas de información de los organismos públicos que se indican:

Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud. Calle Alcalá, 56.

Ministerio de Sanidad y Consumo. Paseo del Prado, 18 y 20. Centro de Información Administrativa. Calle María de Molina, 50.

Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud. Gobiernos Civiles de provincias cuyas Comunidades Autónomas hubieran asumido las competencias de este Instituto.

Asimismo, los interesados podrán consultar la relación definitiva, telefónicamente, en el número (906) 35 55 55.

Segundo.—Convocar a los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición:

Fecha: 20 de septiembre de 1997.

Hora de inicio del llamamiento: Quince horas.

Lugar de examen: Hospital Doce de Octubre, Pabellón de Docencia, carretera de Andalucía, kilómetro 5,400, Madrid.

Auditorio A:

De: Alba González, María Rosario, a Martín Pérez, Mario.

Auditorio B:

De: Martín Serrano, Dionisio, a Zavala Espinaco, Marta.

Tal y como se dispone en la base sexta de la convocatoria, los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

Durante la realización del ejercicio, el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte, o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la disposición adicional novena, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Director general, Roberto Pérez López.

## AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**14091** RESOLUCIÓN de 18 junio 1997 de la Agencia de Protección de Datos, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Agencia de Protección de Datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 34.4 de la Ley Orgánica

ca 5/1992, de 29 de octubre, y el artículo 39 del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

#### Requisitos de participación:

Primera.—1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan adscripción provisional en la Agencia de Protección de Datos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios, en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios deberán permanecer, en cada puesto de trabajo de destino definitivo, un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en la misma Secretaría de Estado o en los supuestos previstos en el artículo 20.1,e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios, en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo cuarto anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando por razones de convivencia familiar dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en la misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos la obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Agencia de Protección de Datos (paseo de La Castellana, 41, 28046 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia de Protección de Datos, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciables para el peticionario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de la base décima.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas, se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta, y la segunda, consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se menciona en la misma base.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de ocho puntos en la primera fase y 10 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen las puntuaciones mínimas de las dos fases.

Quinta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase.—La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 30 puntos.

#### Méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal.—Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de siete puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Siete puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Seis puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Cinco puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se adjudicará hasta un máximo de 12 puntos según la distribución siguiente:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de tres puntos, distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo, con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por el desempeño de puesto de trabajo que guarde similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicará hasta un máximo de nueve puntos.

**1.3 Curso de formación y perfeccionamiento.**— Por la supe-  
ración o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento  
que figuran en el anexo I, que tengan relación directa con las  
actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita,  
en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia  
y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición:  
Hasta dos puntos por cada curso, con un máximo de ocho puntos.

**1.4 Antigüedad.**—Por cada año completo de servicios en las  
distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máxi-  
mo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carác-  
ter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reco-  
nocidos. No se computan servicios que hubieran sido prestados  
simultáneamente con otros igualmente alegados.

**2. Segunda fase.**—La valoración máxima de esta segunda fase  
podrá llegar hasta 20 puntos.

**Méritos específicos.**—Los méritos específicos alegados por los  
concurstantes, adecuados a las características del puesto o puestos  
solicitados, entre los que podrán figurar: Titulaciones académicas,  
cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conoci-  
mientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en  
un determinado puesto, etc., serán acreditados documentalmente  
mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier  
otro medio admitido.

Para la más adecuada comprobación y valoración de los méritos  
específicos, la Comisión de Valoración podrá convocar a los con-  
curstantes a la realización de una entrevista. La Comisión podrá  
establecer un número máximo de concursantes a entrevistar, que  
no será inferior al de tres concursantes por cada una de las plazas  
convocadas, salvo que el número de concursantes que hayan supe-  
rado la puntuación mínima de la primera fase sea inferior, en  
cuyo caso se convocará a todos ellos. Para determinar qué con-  
curstantes han de ser entrevistados, siempre que la entrevista se  
considere conveniente, se atenderá a la puntuación obtenida en  
la primera fase más la que resulte de una valoración inicial y  
provisional de los méritos específicos alegados y acreditados docu-  
mentalmente en la forma indicada en el párrafo anterior. Con  
independencia de la utilización de otras formas posibles de noti-  
ficación, la convocatoria a la realización de las entrevistas se publi-  
cará en el tablón de anuncios de la Agencia.

**Sexta.**—1. Los méritos generales deberán ser acreditados  
mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III  
de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure  
en la misma.

**2. La certificación deberá ser expedida con el máximo rigor  
por las Unidades siguientes:**

**2.1 Funcionarios en situación de servicio activo:** Las Unidades de  
Personal donde presten servicios.

**2.2 Funcionarios en situación de servicios especiales o exce-  
dencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:**

Subdirección General competente en materia de personal de  
los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar  
de los Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios  
Comunes de la Seguridad Social, cuando su último destino defi-  
nitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o  
Gobiernos Civiles, cuando su último destino definitivo haya sido  
en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excep-  
ción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades  
Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo  
caso la certificación corresponde a los Directores provinciales o  
Interventores territoriales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defen-  
sa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o  
cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

**2.3 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:**  
Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u orga-  
nismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si  
se trata de Cuerpos departamentales.

**2.4 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29,  
punto 3, apartado a), c) y d), y punto 7, así como excedentes  
forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:**

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala,  
Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas

de la AISS, a extinguir, o a Cuerpos dependientes de la Secretaría  
de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios en excedencia al  
amparo del apartado a) del punto 3 del artículo 29 que ocupen  
como funcionarios de otro Cuerpo o Escala, en situación de servicio  
activo, un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad  
Social, la certificación le será expedida por la autoridad que se  
determina en el apartado 2.1 de esta base.

**2.5. Funcionarios en situación de expectativa de destino o  
de excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior:** Direc-  
ción General de la Función Pública.

**3. Los concursantes que procedan de la situación adminis-  
trativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud  
documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de sus-  
pensión.**

**Séptima.**—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de  
los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima  
obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre  
que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima  
exigida.

**2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para diri-  
mirlo a la otorgada en los méritos específicos. De persistir el empa-  
te, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración  
del trabajo desarrollado y, en último extremo, al mayor tiempo  
de servicios efectivos prestados en cualesquiera de las Adminis-  
traciones Públicas, en aplicación del artículo 44.4 del Reglamento  
General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Pro-  
moción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administra-  
ción General del Estado.**

**Octava.**—1. Los méritos serán valorados por una Comisión,  
compuesta por los siguientes miembros, de acuerdo con lo esta-  
blecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de  
marzo:

**Presidente:** La Secretaria general de la Agencia de Protección  
de Datos.

**Vocales:** Un funcionario del Área de Atención al Ciudadano,  
un funcionario de la Subdirección de Inspección y uno de la Sub-  
dirección de Secretaría General que actuará de Secretario. Un  
miembro en representación de la Secretaria de Estado de la Admi-  
nistración Pública. Representantes de las organizaciones sindi-  
cales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100  
de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas  
o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como  
miembros de la Comisión de Valoración.

**2. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, contar con  
expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud  
de la Comisión, los cuales actuarán, con voz, pero sin voto en  
calidad de asesores.**

**3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán per-  
tencer al grupo de titulación igual o superior al exigido para  
los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar  
puesto de nivel igual o superior a aquéllos.**

**4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los  
interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adi-  
cional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos  
alegados.**

**5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los  
informes que juzgue necesarios.**

**Novena.**—El plazo máximo para la resolución del presente con-  
curso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de  
la finalización del plazo de la presentación de instancias.

**Décima.**—1. La adjudicación de algún puesto de la presente  
convocatoria, producirá el cese en el puesto de trabajo anterior  
en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Real  
Decreto 364/1995.

**2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables,  
salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera  
obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito  
de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base ter-  
cera.1.**

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia de Protección de Datos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, y de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles, siguientes a la publicación de la resolución del

concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 5/1992, el personal que pase a prestar servicios en la Agencia como consecuencia de la resolución del presente concurso, estará obligado a guardar secreto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo de su función.

Decimocuarta.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Director de la Agencia, Juan José Martín-Casallo López.

### ANEXO I

Número de orden	Centro directivo Puesto de trabajo	Número de puesto	Grupo	Nivel C.º Dest.	AD.	Comp. esp. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
1	<b>Secretaría General Madrid</b> Auxiliar Informático.	1	C/D	14	AE EX-11	229.488	Tareas y actividades de información telefónica y directa al ciudadano. Tareas y actividades propias de Auxiliares Administrativos con medios informáticos. Tareas de Registro y Archivo.	Experiencia en tareas de información, registro y en puestos similares. Experiencia en ofimática a nivel de usuario, en particular, «Word 6.0», «Excel 5.0» y «Lotus Notes».
2	<b>Inspección de datos</b> Auxiliar Informático.	1	C/D	14	AE EX-11	229.488	Tareas y actividades propias de Auxiliares Administrativos con medios informáticos.	1. Experiencia en equipos y sistemas de microinformática y ofimática, y en particular: Tratamiento de textos: «Word 6.0». Hoja de cálculo: «Excel 5.0». Utilización de aplicaciones telemáticas. Se valorarán conocimientos de «Lotus Notes» y de inglés.

## SOLICITUD DE PARTICIPACION

## ANEXO II

## RESOLUCION DE:

**IMPORTANTE:** Leer Instrucciones al dorso  
antes de rellenar esta instancia

(B.O.E. ) CONCURSO

## DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO/ESCALA	GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (CON PREFIJO)	GRADO	FECHA CONSOLIDACION

## DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION PUESTO DEL TRABAJO DEL QUE SE ES TITULAR	NIVEL	MODO DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)	LOCALIDAD		
UNIDAD DEPARTAMENTO GENERAL U ORGANISMO DELEGACION			

## PUESTO/S SOLICITADOS

PREFERENCIA A	Nº ORDEN B.O.E.	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTOS DE TRABAJO / / /

ANTIGÜEDAD TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA ANOS MESES DIAS

CURSOS DE FORMACION CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a que D/Dª  
D.N.I. obtenga puesto de trabajo en la localidad de

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que  
y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos .

Lugar, fecha y firma

## RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS.  
Pº DE LA CASTELLANA, 41; 28046- MADRID

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
- 2.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO recuadro "modo de provisión" debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
  - Concurso
  - Libre designación
  - Redistribución de efectivos
  - Adscripción provisional
  - Nuevo ingreso
  - Reingreso.
- 3.- En PUESTO SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre del Departamento de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación o Dirección Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.
- 4.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- La memoria en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 6.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 7.- En el apartado RESERVADO ADMINISTRACION, NO ESCRIBIR NADA.

AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS

ANEXO III  
Concurso:

CERTIFICADO DE MERITOS

D/Dª.....  
CARGO:.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.-DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....D.N.I.....  
Cuerpo o Escala.....Grupo.....N.R.P.....  
Administración a la que pertenece (1)..... Titulación Académica.(2).....

2.-SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo  Servicios especiales  Servicios en CC.AA.  Suspensión firme de funciones  
Fecha traslado..... Fecha terminación periodo suspensión.....  
 Excedencia voluntaria Art. 29.3. Ap. Ley 30/84  Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo.....  
Fecha cese servicio activo (3)  
 Otras situaciones.....

3.-DESTINO ACTUAL

Definitivo (4)  Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local  
Denominación del Puesto.....  
Localidad..... Fecha de toma de posesión..... Nivel del puesto.....  
b) Comisión de Servicios en.....Denominación del puesto.....  
Localidad..... Fecha de toma de posesión..... Nivel del puesto.....

4.- MERITOS (6)

4.1. Grado Personal.....Fecha de consolidación (7)

4.2. Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8)

Denominación	Sub. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años Meses
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3. Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria.

Curso	Centro Oficial
.....	.....
.....	.....
.....	.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de convocatoria.

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total años de servicios.....

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por.....de fecha.....B.O.E.....

Observaciones: Si  No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Mod. 29-12-89

**OBSERVACIONES (9)****INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado.  
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Si el funcionario compleara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**14092** RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1997, del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 92, de fecha 23 de abril de 1997, se publica la convocatoria para proveer en propiedad las plazas que a continuación se relacionan:

### Plantilla funcionarial

Oposición para tres plazas de Policía local. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Provisión: Turno libre.

Concurso para tres plazas de Cabo de la Policía Local. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Provisión: Promoción interna.

Concurso-oposición para una plaza de Técnico en Seguridad. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Media. Provisión: Promoción interna.

### Plantilla laboral

Concurso-oposición para una plaza de Conserje de Información. Escala: Personal Laboral. Categoría: Auxillar. Provisión: Promoción interna.

Concurso para una plaza de Peón de mantenimiento de mercado. Escala: Personal Laboral. Categoría: Peón. Provisión: Turno libre.

Plazo de presentación de instancias: Veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva».

Lepe, 17 de junio de 1997.—El Alcalde.

## UNIVERSIDADES

**14093** RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores de la Resolución de 2 de mayo de 1997 en la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de mayo de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 15861; en el texto donde dice: «10965 Resolución de 2 de mayo de 1997 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública..., para la provisión de plazas de Cuerpos de Catedráticos Universitarios, convocado por Resolución de 21 de agosto de 1996»; debe decir: «10965 Resolución de 2 de mayo de 1997 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública..., para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 21 de agosto de 1996».

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de junio de 1997.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

**14094** RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, de la Universidad de La Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º, 4, del Real Decre-

to 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles:

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y demás normativa de desarrollo.

Prevía acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso, y, en su caso, titulación suficiente, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia para el ejercicio profesional en España como Profesor universitario.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante de esta Universidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Coruña, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la cuenta corriente 17957982, Concursos-oposiciones, Caja Postal, oficina principal de La Coruña, la cantidad de 9.180 pesetas por derechos de inscripción, acompañando a la solicitud el resguardo acreditativo del ingreso.